

conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 26 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

#### Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora Virgen de Guadalupe», de Navalvillar de Fela (Badajoz).  
Cooperativa de Productos del Campo «Santa Marta», de Soandres-Laracha (La Coruña).  
Cooperativa Agrícola del Sureste—Zona de Murcia y Almería—, de Santomera (Murcia).

#### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Abastecimiento de Aguas a Poago, de Poago-Gijón (Asturias).  
Cooperativa de Consumo «San Antonio de Padua», de Sevilla.

#### Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Agrícola Caja Rural «La Caridad», de Garrovillas de Alconetar (Cáceres).  
Cooperativa Caja Rural Cooperativa de Crédito, de Campillo de Altobuque (Cuenca).  
Cooperativa Caja Rural de Crédito, de Sampedor (Barcelona).  
Cooperativa de Crédito Agrícola «Caja Rural de la Romana», de La Romana (Alicante).  
Cooperativa de Crédito «San José de Calasanz», de Granollers (Barcelona).

#### Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Construcción «La Unión Atarfeña», de Atarfe (Granada).  
Cooperativa de Confección Industrial «La Paz», de Huélago (Granada).  
Cooperativa Carpintera Industrial «Metalúrgica Arahalense C. I. M. A.», de El Arahal (Sevilla).  
Cooperativa Industrial del Acero «Coacero» S. C. I. de Baza (Vizcaya).  
Cooperativa «Ciudad del Transporte», de Zaragoza.

#### Cooperativas de Vivienda

Cooperativas de Viviendas «San José», de Ablaña (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas Protegidas «Covisemosa», de Cáceres.  
Cooperativa de Viviendas «Colegio de Veterinarios», de La Coruña.  
Cooperativa de Viviendas de Construcción Vidrio y Cerámica «CO. VI. CO. VI. CE.», de La Coruña.  
Cooperativa de Viviendas «Enxebre», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).  
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Asunción», de Las Mesas (Cuenca).  
Cooperativa de Viviendas «Alfárez Provisional», de Girona.  
Cooperativa de Viviendas «Cruz de Mayos», de Granada.  
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Gracias», de Granada.  
Cooperativa de Viviendas «Campo Motril», de Motril (Granada).  
Cooperativa de Viviendas de «Sobrarbe», de Ainsa (Huesca).  
Cooperativa de Viviendas «Emirioja», de Logroño.  
Cooperativa Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas de Logroño.  
Cooperativa de Viviendas Provincial «Manuel Mateos», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «O. R. S. A. N.», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz», de Madrid.  
Cooperativa de Viviendas Local «La Peregrina», de Aravaca (Madrid).  
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de las Nieves», de Málaga.  
Cooperativa de Viviendas «Solaires», de Málaga.  
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de Corvera (Murcia).  
Cooperativa de Viviendas «Coimbra», de Jumilla (Murcia).  
Cooperativa de Viviendas «Cívicas», de Vigo (Pontevedra).  
Cooperativa de Viviendas «Empleados de Almacenes "El Pilar" y "El Pilar" Grandes Almacenes», de Vigo (Pontevedra).  
Cooperativa de Viviendas «La Paz», de Salamanca.  
Cooperativa de Viviendas «San Gregorio», de Puerto de la Cruz-Santa Cruz de Tenerife (Canarias).  
Cooperativa de Viviendas «Virgen de Loreto», de Villanueva del Ariscal (Sevilla).  
Cooperativa de Viviendas «Santísimo Cristo de la Agonía», de Cárcer (Valencia).  
Cooperativa de Viviendas «Padre Moreno» (Covirpano), de Mogente (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «San Atilano», de Santurce (Vizcaya).  
Cooperativa de Viviendas «Marimara», de Solares (Santander).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 6 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos Sras. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media introduce en su Reglamento y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de noviembre de 1943 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.660; que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.660, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión del Personal de E. N. O. S. A.», domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de E. N. O. S. A.» introduce en su Reglamento, y

habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de julio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.588;

que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 8 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de E. N. O. S. A.», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.588 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 9 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión del Personal de E. N. O. S. A.».—Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Auxilios Mutuos de los Empleados Subalternos del Congreso de los Diputados», domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Auxilios Mutuos de los Empleados Subalternos del Congreso de los Diputados» introduce en su Reglamento, y